



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“Principios constitucionales que regulan el uso progresivo de la
fuerza por miembros de la Policía Nacional”**

AUTOR:

Guzmán Andrade Álvaro Rafael

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

TUTORA:

Dra. Mendoza Solorzano, Adriana Lidia PhD.

Guayaquil, Ecuador

13 de septiembre del 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Álvaro Rafael Guzmán Andrade**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

f. **ADRIANA MENDOZA SOLORZANO** Firmado digitalmente por
ADRIANA MENDOZA SOLORZANO
Fecha: 2022.09.06 10:57:02 -05'00'

Dra. Adriana Lidia Mendoza Solorzano, PhD.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**


CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Álvaro Rafael Guzmán Andrade

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Principios Constitucionales que Regulan el Uso Progresivo de la Fuerza por Miembros de la Policía Nacional**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 13 días del mes de septiembre del año 2022


f. **Álvaro Rafael Guzmán Andrade**

URKUND

The screenshot displays the URKUND software interface. On the left, a metadata panel lists the following information:

- Documento:** [para URKUND - RESUMEN hasta final - ALVARO GUZMAN.docx](#) (D143403856)
- Presentado:** 2022-08-30 12:22 (-04:00)
- Presentado por:** adriana.mendoza@cu.ucsg.edu.ec
- Recibido:** paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com
- Mensaje:** Trabajo de titulación final, archivo WORD para pasar por urkund debido a que le saque las leyes y b [Mostrar el mensaje completo](#)

The message content includes a highlighted yellow box with the text: "6% de estas 8 páginas, se componen de texto presente en 7 fuentes."

On the right side, a "Lista de fuentes" (List of sources) panel is visible, showing a column of blue icons representing different source categories.

ADRIANA
MENDOZA
SOLORZANO

Firmado digitalmente por
ADRIANA MENDOZA
SOLORZANO
Fecha: 2022.09.06 10:57:42
-05'00'

Dra. Adriana Lida Mendoza Solorzano, PhD.

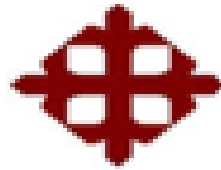
AGRADECIMIENTO

Con gratitud,
Álvaro Rafael Guzmán Andrade

DEDICATORIA

Los amo,

Álvaro Rafael Guzmán Andrade



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

JOSE RAMA
ALEXANDRA
SOLOZANO

Problemas de derecho por
casos de derecho
casos de derecho
casos de derecho
casos de derecho

f. _____
Dra. Adriana Lida Méndez Solórzano, PhD.

TUTORA

f. _____
Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Angela Marta Paredes Cervero, Mga
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

ÍNDICE GENERAL

Contenido

INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I	3
ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	3
PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN	5
OBJETIVO OBJETIVO GENERAL	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	6
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	7
Interrogantes de la Investigación	7
CAPITULO II	8
MARCO DE DEFINICIONES CONCEPTUALES	8
Fuerza policial	8
Uso de la fuerza	8
Policía Nacional del Ecuador	8
Principios que rigen el uso de la fuerza	9
Principio de necesidad	9
Principio de proporcionalidad	9
Principio de legalidad	10
MARCO LEGAL	11
Ley de Seguridad Pública y del Estado.	11

Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana y del Orden Público (COESCOP)	11
Ley Orgánica de la Policía Nacional.	11
Reglamento del Uso Legal, Proporcional y Adecuado de la Policía	12
Código Orgánico Integral Penal.	13
Constitución de la República del Ecuador.	14
Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley.	15
Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.	15
MARCO COMPARADO	16
España 16	
CAPÍTULO III	17
ENCUESTA	17
RESULTADO DEL ANÁLISIS	20
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	21
PROPUESTA	22
Justificación	22
Bibliografía	23

RESUMEN

“Principios Constitucionales que Regulan el Uso Progresivo de la Fuerza por Miembros de la Policía Nacional”

Trabajo de titulación que demuestra la importancia de incorporar principios que permitan en la norma legal del Ecuador, regular el uso de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, por lo tanto se parte de un estudio de nivel doctrinario de definiciones conceptuales y jurídicas de amplios poderes que han sido encomendados a la Policía Nacional, los cuales podrán tener efectos trascendentales respecto a las vidas de los ciudadanos; por el motivo que si se utiliza indebidamente, conduce a graves violaciones de derechos humanos; y, con el fin de evitarlo debe estar regulado dentro de la jurisprudencia ecuatoriana, donde no se le otorgue a la Policía Nacional libertad absoluta al momento de emplear el uso de la fuerza como quiera. En la Constitución de la República no se determina de forma clara cuales son las circunstancias en que los miembros de la policía, se los considere como facultados al momento de hacer uso de la fuerza policial. Por lo expuesto, la finalidad de la presente investigación fue encontrar principios básicos que mantengan equilibrio entre el evitar el uso de la fuerza policial, y el estar dispuesto a usar la fuerza policial de forma proporcionada y lícita.

Palabras Claves: Policía, fuerza, poder, principios.

ABSTRACT

“Constitutional Principles that Regulate the Progressive Use of Force by Members of the National Police”

Titling work that demonstrates the importance of incorporating principles that allow in the legal norm of Ecuador, to regulate the use of force by members of the National Police, therefore it is based on a doctrinal level study of conceptual definitions and juridical ones with broad powers that have been entrusted to the National Police, which may have transcendental effects with respect to the lives of citizens; for the reason that if used improperly, it leads to serious human rights violations; and, in order to avoid it, it must be regulated within Ecuadorian jurisprudence, where the National Police is not granted absolute freedom when using the use of force as it wishes. The Constitution of the Republic does not clearly determine the circumstances in which members of the police are considered empowered when using police force. Therefore, the purpose of this investigation was to find basic principles that maintain a balance between avoiding the use of police force and being willing to use police force in a proportionate and lawful manner.

Keywords: Police, force, power, principles.

INTRODUCCIÓN

La presente tesina tiene como finalidad realizar un estudio minucioso a la legislación ecuatoriana sobre el Uso Progresivo de la Fuerza por miembros de la Policial Nacional del Ecuador, se abordara de forma explícita la problemática, respecto a la acción material que llevan a cabo los miembros policiales dentro de sus procedimientos internos de servicio, a consecuencia de que, se ha demostrado una serie de tipos de violaciones a los derechos humanos y a los derechos constitucionales por parte del Estado ecuatoriano, señalando las consecuencias de nivel administrativo y penal del accionar del servidor público como miembro policial.

Investigación motivada por los distintos casos nefastos ocurridos hasta la fecha año 2022 y que han embargado al Ecuador, la seguridad de la sociedad ecuatoriana se encuentra amenazada. Pero las máximas autoridades encargadas de proteger al país, aun en el hecho, no actúan a tiempo, así como también otros casos nefastos donde existe exceso del uso de la fuerza cuando intervienen servidores policiales.

Debido a la problemática actual, se procedió a realizar una amplia investigación de la jurisprudencia, así como de la parte bibliográfica para ampliar conocimientos de definiciones relevantes en el tema y finalmente en el acápite final el análisis jurídico doctrinario del resultado de la información que se obtuvo. Al utilizar fuentes que se citan durante el desarrollo investigativo de esta tesina denominado primero marco de definiciones conceptuales, segundo marco jurídico y tercero marco comparado con España, como tres secciones importantes que se escribirán en relación con el tema de estudio.

Indagación realizada para dar a entender a la sociedad la labor policial y el uso de la fuerza policial como facultad otorgada por el Estado de un país. Conclusiones y recomendaciones que permitan señalar la necesidad de incluir dentro del segundo párrafo del artículo 163 de la norma constitucional, principios básicos que posibiliten regular el uso de la fuerza de los miembros del personal en la Policía Nacional del Ecuador.

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

En un país es el Estado quien debe garantizar seguridad a la ciudadanía y general orden público, a través de servidores públicos como por ejemplo miembros de la fuerza policial, como llamados a intervenir en situaciones donde exista riesgo de los derechos y riesgo de las garantías otorgadas a la ciudadanía.

Como servidores públicos que son miembros de la policía nacional del Ecuador deben realizar diferentes tipos de labores preventivas, labores de vigilancia, intervenir en las acciones lesivas de derechos, así como también impedir infracciones o delitos en el momento de su cometimiento.

Por lo tanto, la Policía Nacional del Ecuador es una entidad pública que es parte del aparataje estatal del país, al constituirse como uno de los pilares fundamentales que le permiten como país garantizar el goce efectivo de los derechos del ciudadano.

Hasta el 2022, en el Ecuador existen más de 49.000 servidores policiales, quienes tienen la misión de atender: el orden público, seguridad ciudadana, brindar protección a la seguridad de los ciudadanos dentro del territorio ecuatoriano y brindar protección del libre ejercicio de los derechos. Como institución confiable del sector público por ser líderes en la seguridad ciudadana del país.

El Código de Conducta Internacional para servidores públicos encargados del hacer cumplir la ley de un país, como normativa que se llevó a cabo en la Asamblea General de las Naciones Unidas, del año 1979, en el artículo 3 consagra: “Los servidores públicos encargados del hacer cumplir la ley de un país, podrán llevar a cabo el uso de la fuerza únicamente en la medida que estrictamente necesite o lo requiera para el desempeño de sus respectivas tareas”. En concordancia con lo consagrado en el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, donde reconoce a los Miembros de la Policía Nacional y a los Miembros de las Fuerzas Armadas.

PROBLEMA

Problemática a consecuencia de los múltiples conflictos que ocurren en la actualidad en el Ecuador, por lo que resulta importante dejar claro el saber diferenciar entre el uso de la fuerza policial y el abuso de la fuerza policial. Es decir, como problema a detallarse en el área del uso de la fuerza policial, es señalar cuándo un servidor público encargado de hacer cumplir la ley procede a realizarlo de forma abusiva, arbitraria, o aún se encuentren actuando legalmente en la intervención, pero lo ejecuta con exceso de fuerza.

Hasta el siglo XXII existe un registro de casos que demuestran esta reflexión, y como uno reciente tenemos la huelga del mes de junio del año 2022, casos de gran importancia para establecer el objetivo del tema investigativo de la tesina, para dar a conocer los alcances y los límites del uso de la fuerza policial, consagrados en la jurisprudencia ecuatoriana.

Cabe señalar que en el Reglamento del uso legal, adecuado y proporcional de los miembros de la fuerza Policial del Ecuador, y en virtud de que acercándose a los hechos que vive el país, en un momento de contienda con una persona que infringe las leyes, donde los factores que intervienen son muchos, y a veces resulta necesario llevar a cabo decisiones con rapidez, esto involucra que, el cumplir al protocolo del reglamento podría hacer la diferencia, entre el preservar la vida de la presunta víctima, preservar la vida del servidor público policial y el de la persona que comete el hecho delictivo.

Existen varios casos, en donde el no actuar a tiempo el servidor policial con el uso de la fuerza, implica poner en riesgo a las personas más vulnerables; donde muchas veces el que comete el hecho delictivo sabe que el servidor público policial se encuentra limitado para hacer el uso de la fuerza.

Entre las disposiciones transitorias, la cuarta establece que la fiscalía general del Estado ecuatoriano debe cumplir con la creación de una unidad especializada para investigar los delitos donde se produzcan lesiones o muertes causados por un servidor público miembro de la Policía Nacional del Ecuador.

JUSTIFICACIÓN

Investigación desarrollada a consecuencia de profundizar en la problemática del tema de estudio “uso de la fuerza” realizado por miembros del personal operativo y activo de la Policía Nacional del Ecuador, debido a que, en Estados Unidos, países europeos, inclusive Sudamérica, respecto al uso de la fuerza por parte de miembros policiales se encuentra sustentado en sus facultades y regulado mediante principios determinados en sus jurisprudencias.

Pero, sin embargo, nuestro país la situación jurídica del “uso de la fuerza” realizado por miembros del personal operativo y activo de la Policía es diferente, por lo que esta investigación pretende analizar este vacío jurídico en la normativa, al realizar una breve explicación de los problemas legales que tienen los agentes policiales del Ecuador cuando hacen uso de la fuerza mientras cumplen a cabalidad las funciones determinadas en la norma constitucional.

Actualmente en Ecuador, la sociedad y los ciudadanos siguen viendo a los miembros de la policía nacional más como parte significativa del problema de inseguridad que se vive en el país, ajustado a la desconfianza recíproca. Motivo por el cual producirse casos, donde se ha realizado uso inadecuado de la fuerza llevado a cabo por parte de los miembros policiales, las personas pierden confianza en la entidad policial, llegando al punto de sentirse temerosos ante autoridades de esta entidad.

Tal como señala el doctrinario Máximo Sosso, define que no se trata más que de un juego de tipo gubernamental autoritario; de quienes son gobernados no se los concibe de conformidad con el estatus de instrumentos internacionales y la Declaración de Derechos Humanos, sino que, pasan a ser concebidos como un objetivo, un blanco a exterminar.

Análisis a la legislación ecuatoriana sobre el “Uso de la Fuerza” por parte de miembros de la Policía Nacional del Ecuador, donde se abordará de forma explícita la problemática respecto a la acción material ejercida por los miembros policiales dentro de sus respectivos procedimientos internos de servicio.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Analizar jurídicamente el uso de la fuerza por parte de miembros de la Policial Nacional del Ecuador y el rol del Estado ecuatoriano al garantizar orden público para dar seguridad a la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar normativas jurídicas involucradas en la amenaza inminente; y, la acción de miembros policiales ante el “uso de la fuerza”.
- Compatibilizar jurídicamente la jurisprudencia española y ecuatoriana, haciendo énfasis en los principios que deberían llevar a cabo los miembros policiales ante el “uso de la fuerza”.
- Proponer reforma a la norma constitucional, a través de aplicación del conocimiento y análisis de los resultados obtenidos.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto de estudio:

Principios determinados en la norma Constitucional que Regulan al “Uso de la Fuerza” por Miembros de la Policía Nacional.

Campo de acción:

- Ley de Seguridad Pública y del Estado.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional.
- Reglamento de Uso Legal Proporcional de la Fuerza para la Policía.
- Declaración de los Derechos del Humanos.
- Código de Conducta para servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley.
- Código Orgánico Integral Penal.
- Constitución de la República.

Campo Espacial:

- Cantón Cotacachi de la Provincia de Imbabura.

Periodo:

- Primer semestre del año 2022

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Que consagra la jurisprudencia ecuatoriana respecto al “uso de la fuerza” como método de salvaguarda y como método de seguridad?

Interrogantes de la Investigación

¿Cómo se lleva a cabo el registro de casos donde existen miembros policiales involucrados en el Uso de la Fuerza?

¿El Uso de la fuerza por parte de miembros de la Policía Nacional del Ecuador es empleado de manera proporcional según lo consagrado en las normas nacionales e internacionales?

CAPITULO II

MARCO DE DEFINICIONES CONCEPTUALES

Fuerza policial

Entendido como el acto legítimo adoptado por un miembro de la policía con la finalidad de lograr o llevar a cabo un objetivo legal dentro del fiel cumplimiento de sus funciones que al servidor público le han sido encomendadas.

Fuerza Policial es el medio restrictivo mediante el cual los servidores públicos policiales están en la obligación de ejercer el control ante una situación que atente contra la seguridad pública, orden público, o ante la integridad de los ciudadanos y de los bienes, acatando con la normativa constitucional, Leyes y reglamentos. (Beltrán, 2015, p. 21)

Uso de la fuerza

Es la función donde aparecen investidos en ciertos casos miembros de la policial nacional, que, en nombre de la colectividad, buscan el prevenir y el reprimir la violación a las reglas de las leyes establecidas en un país, y si es necesario lo realizaran a través de intervenciones coercitivas que conllevan al uso de la fuerza por parte de estos servidores públicos.

Policía Nacional del Ecuador

La Policía Nacional es una institución que tiene como finalidad atender el orden público y atender a la seguridad ciudadana de las personas en territorio nacional. Por lo tanto, su deber es cumplir con un conjunto de actividades veinticuatro horas al día y que son de su responsabilidad por estar relativas al mantenimiento de la seguridad ciudadana, seguridad de los bienes, atender el orden público, a la prevención de los delitos, de la aprehensión de los presuntos delincuentes, del control del tránsito, del control del movimiento migratorio, entre otras funciones importantes que son de carácter general.

Conjunto de actividades que son responsabilidad de las distintas Direcciones Nacionales del Servicio y de las Unidades Especiales de la

Policía Nacional, como órganos técnicos científicos encargados de definir políticas del servicio policial. (Osse, 2006)

Principios que rigen el uso de la fuerza

Se establece como deber del Estado ecuatoriano crear lineamientos, brindar constante capacitación y dotación al equipo necesario que salvaguarde la integridad de las personas dentro del territorio del país. Como los servidores miembros policiales encargados del garantizar orden público. Por lo tanto, existen tres principales principios que son fundamentales para regir al uso progresivo de la fuerza.

Principio de necesidad

Principio de necesidad conocido como el que, una vez que se haya llevado a cabo las ordenanzas consagradas en la normativa legal del país, para detener o evitar cualquier tipo de accionar que pueda atentar en contra de las garantías y derechos, se deberá inmediatamente recurrir al uso progresivo de la fuerza. Principio implícito utilizado cuando se han agotado todas las maneras de acciones dañinas o no ha sido suficiente o no hay otra forma de poder detener dichas acciones.

Principio de estricta necesidad que implica que únicamente podrá ser utilizado dispositivos de coerción legítimos en el momento que las medidas aplicadas resulten ineficaces y solo por el tiempo que resulte estrictamente necesario. Causa por la cual resulta importante que en la Institución de la Policía Nacional del Ecuador reciban constante capacitación sobre aplicación del uso progresivo de la fuerza, [...] Cuando se han agotado todas las medidas pacíficas o es prudente el utilizar dichas medidas, [...] Que no hay ningún otro tipo de recurso. (Gustavo, 2007)

Principio de proporcionalidad

El principio de proporcionalidad en el uso progresivo de la fuerza, no se refleja solo respecto a arma que posea el ciudadano quien se encuentre ejecutando contra acciones tentativas de daño de la garantías y derechos, sean propios o de terceras personas. Así como tampoco trata solo respecto a la cantidad de ciudadanos infractores. Sino que este principio de proporcionalidad resulta ser un análisis completo y exhaustivo de la situación; y, por lo expuesto el Reglamento del uso

legal proporcional del uso progresivo de la fuerza para la institución policial, establece que se debe entender al principio de proporcionalidad específicamente como balance adecuado entre la situación de la gravedad de la amenaza o respecto a la agresión con el nivel del tipo de fuerza a emplearse.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto a este principio, señala que deberá ser entendido como:

Principio de proporcionalidad será un equilibrio entre aquella situación en la que se está enfrentando el funcionario policial y su respuesta; y se debe considerar el daño potencial ocasionado. Debido a esto los agentes policiales deberán aplicar un criterio del uso diferenciado de la fuerza, estableciendo el grado de resistencia, cooperación, y agresión de parte de los sujetos a los cuales el personal de la policía pretende intervenir y, consecuentemente emplear tácticas para la negociación, el control o del uso progresivo de la fuerza. (CIDDDH, 2020)

Principio de legalidad

Principio que en especial compromete al Estado de un país a crear normativas jurídicas necesarias con la finalidad de llevar a cabo un correcto desempeño por parte de los funcionarios policiales quienes harán el uso progresivo de la fuerza.

Principio de legalidad respecto al uso progresivo de la fuerza se indica que debe estar dirigido o señalado a lograr un objetivo legal, donde los métodos y medios que se utilicen deberán estar de conformidad con las normativas legales del país. (Monsalve, 2013)

Es pertinente recalcar en la presente tesina la importancia de normar en la jurisprudencia de un país el uso progresivo de la fuerza policial, por lo que resulta indispensable existencia de parámetros, definiciones, principios, procedimientos y enseñanza a través de casos prácticos; con el objetivo de que, con las respectivas instrucciones recibidas en la práctica, sea posible que los funcionarios policiales cumplan con su respectiva misión dentro de la sociedad de manera segura.

MARCO LEGAL

Ley de Seguridad Pública y del Estado.

De la política por parte del Estado ecuatoriano para fortalecer este tema de estudio lo señala en el título IV, artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que consagra:

La seguridad ciudadana es la política del Estado ecuatoriano, que es destinada para fortalecer y para modernizar mecanismos o métodos necesarios para dar protección a la garantía de los derechos humanos, tal como el derecho a tener una vida libre de violencia y libre de criminalidad, disminución del nivel de delincuencia, brindar protección a las víctimas y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Ecuador. (Asamblea Nacional, 2009).

Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana y del Orden Público (COESCOP)

En el libro I del Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana y del Orden Público (COESCOP), se confieren potestades a las autoridades jerárquicas policiales, con la finalidad del mantener un control; por lo tanto, el artículo 1 de este cuerpo legal, consagra:

Objeto de este Código será regular la organización y funcionamiento institucional del personal de entidades de la seguridad ciudadana y del orden público, regido en derechos, garantías y en los principios señalados en la Constitución de la República. (Asamblea Nacional, 2017)

Ley Orgánica de la Policía Nacional.

En el título primero del capítulo I del artículo 5 señala los fines y las funciones de la Policía Nacional del Ecuador, que consagra:

El personal de la institución policial del Ecuador, en cualquier circunstancia, tendrá la obligación del intervenir en las respectivas funciones de casos ejercidos por la Policía del país, de conformidad con lo determinado en este artículo precedente de este cuerpo normativo, anexo a la Constitución y demás cuerpos legales. (Congreso Nacional, 1998)

El artículo 56 de este mismo cuerpo legal señala las funciones que deberán cumplir el personal de la Policía, tal como:

La Dirección Nacional del Ecuador de la Policía Judicial, es la institución que tendrá como objetivo fundamental la investigación y prevención de las presuntas infracciones penales y de las aprehensiones realizadas a los presuntos ciudadanos infractores. Por lo tanto, la Policía Judicial del Ecuador es parte del cuerpo auxiliar de la Administración de Justicia ecuatoriana, conformada por personal de nivel especializado que pertenece a la Policía Nacional del Ecuador; y sus respectivas funciones estarán sujetas a las normas y reglamentos. (Congreso Nacional, 1998)

Reglamento del Uso Legal, Proporcional y Adecuado de la Policía

En el uso legal de la fuerza policial existen niveles de fuerza, llevados a cabo por parte de los funcionarios policiales, cuando resultan ineficaces otros tipos de medios alternativos para poder lograr el objetivo legal buscado, tales niveles están consagrado en la presente normativa en el artículo 10:

1. Proteger y el defender a los ciudadanos.
2. El neutralizar a los ciudadanos quienes se resistan a la detención.
3. El restablecer el orden público.
4. El precautelar y mantener la seguridad ciudadana.
5. Prevenir infracciones.
6. El defender y proteger bienes públicos y bienes privados.
7. En caso de la legítima defensa sea propia o de terceros.
8. El mantener seguridad en los sectores estratégicos.
9. Recuperación del espacio público.
10. El debido cumplimiento de orden legítima de la autoridad competente.
11. Protección de las escenas del delito y del lugar de los hechos. (Asamblea, 2014)

En el presente Reglamento del Uso Legal de la Fuerza policial en el capítulo tercero del artículo 11 consagra a los niveles del uso de la fuerza; tales como:

- a) Miembros policiales consiguen disuadir a los ciudadanos, así cambien su forma de proceder.
- b) La verbalización es resolver los problemas a través de gesticulaciones y/o diálogos con los ciudadanos catalogado como una orden, como manera que permite a los funcionarios policiales el cumplir con su labor.

- c) Control físico como técnica utilizada por los miembros policiales para neutralizar al individuo o ciudadano quien obstaculiza a la labor policial, por lo tanto, utilizan tácticas no letales así evitar en lo posible el causar lesiones.
- d) Las técnicas defensivas no letales, es la utilización de armas de fuego con las municiones no letales y de armas incapacitantes no letales, con la finalidad del neutralizar a los individuos o ciudadanos que hacen resistencia a la violencia.
- e) Utilizan la fuerza potencial letal con las armas de fuego que son con munición letal de esta manera contrarrestar a la actuación antijurídica o la resistencia de ciudadanos o individuos que son violentos, con la finalidad del salvaguardar las vidas de ciudadanos que estén frente al peligro actual, inminente y real. (Asamblea, 2014)

Código Orgánico Integral Penal.

El artículo 30.1 del COIP señala al cumplimiento del deber legal del funcionario de la Policía Nacional del Ecuador y de seguridad penitenciaria:

- a) Existirá cumplimiento del deber legal cuando un funcionario de la Policía Nacional del Ecuador y de seguridad penitenciaria, al amparo de su respectiva misión constitucional, del brindar protección de un derecho sea este propio o ajeno, donde se cause lesión, o se cause muerte o daño a otro ciudadano, siempre y cuando existan los siguientes requisitos: a) Realizado en actos de servicio activo, b) El deber de cumplir su misión constitucional, bajo los parámetros de su procedimiento profesional como policía, este observe el uso proporcional, progresivo, y racional de la fuerza; y, c) Existencia de riesgo inminente o amenaza a la vida de terceras personas o también a su vida propia y/o para dar protección a un bien jurídico. (Asamblea, 2014)

Mientras que el artículo 293 señala a la extralimitación al llevar a cabo un acto de servicio, que consagra:

El funcionario público de la Policía Nacional, de la Seguridad Penitenciaria o de las Fuerzas Armadas que se extralimiten en la respectiva ejecución de un acto del servicio, sin observar el uso racional o progresivo de la fuerza,

para casos donde deban utilizarla, y que, como tal consecuencia generada, se produzca lesiones a un ciudadano, será sancionado con la pena privativa de la libertad que le corresponda, dependiendo de las reglas de lesiones, y con incremento de un tercio. (Asamblea, 2014)

Constitución de la República del Ecuador.

En el artículo 158 acerca de lo mencionado en líneas que anteceden, se determina a Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, lo siguiente:

La Policía Nacional y Fuerzas Armadas son instituciones dirigidas a brindar protección de los derechos, garantías y libertades de los ciudadanos ecuatoriano. Las Fuerzas Armadas tendrán como misión principal la defensa de la integridad territorial y la defensa de la soberanía. Protección de nivel interno y del mantenimiento del orden público serán funciones privativas específicas del Estado ecuatoriano y de responsabilidad de la Policía Nacional del Ecuador. Los funcionarios de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas se formarán bajo fundamentos de democracia y derechos humanos, los mismos que respetarán la dignidad, los derechos del ciudadano sin ninguna clase de discriminación, y apegado irrestricto al ordenamiento de nivel jurídico del país. (Congreso Nacional, 2008)

Mientras que en el artículo 163 la norma constitucional señala de la Policía Nacional del Ecuador lo siguiente:

Es una entidad estatal de carácter armado, civil, técnico, disciplinado, jerarquizado, altamente especializado, y sobre todo alto nivel de profesión cuya misión será el atender a la seguridad ciudadana, atender al orden público, y del proteger el libre ejercicio de derechos y de seguridad de los ciudadanos dentro del territorio interno del país. Los miembros al ser servidores policiales tendrán formación basada a derechos humanos, tener prevención, tener control y prevención del presunto delito, investigación especializada, y la utilización de los medios de disuasión y de conciliación como alternativos al uso de la fuerza. El respectivo desarrollo de sus labores de la entidad policial son las que se coordinarán sus funciones con distintos niveles del gobierno autónomo descentralizado de cada territorio donde se encuentren. (Congreso Nacional, 2008)

En este tema académico es importante señalar el artículo 393 del presente cuerpo normativo supremo, que consagra:

El Estado ecuatoriano garantizará a la sociedad del país la seguridad humana mediante acciones y políticas integradas, donde asegurará convivencia pacífica entre los ciudadanos, promoverá cultura de paz y del prevenir las maneras de violencia y de discriminación, el prevenir comisión de de presuntas infracciones o delitos. La aplicación y planificación de estas políticas y acciones se encargará a órganos que son especializados en los distintos niveles del gobierno. (Congreso Nacional, 2008)

Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley.

Artículo académico es importante señalar el artículo 3 del Código de Conducta dirigido a Servidores Públicos Encargados de Hacer cumplir la Ley, que consagra:

Los Servidores Públicos encargados de hacer cumplir la ley, deberán y podrán usar el uso de la fuerza únicamente si es estrictamente necesario, es decir en la medida que el acto lo requiera para que desempeñen sus tareas como miembros policiales. (Código de Conducta, 1979)

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

El Artículo 4 en la Declaración de Derechos del Hombre se refiere a la libertad que tiene todo ciudadano, así como también a la necesidad de servidores públicos en llevar a cabo la fuerza pública, dependiendo del acto, por lo que señala:

La libertad es la que consiste en poder realizar todo lo que no haga daño a las demás personas. El ejercicio de derechos naturales en cada ser humano no tendrá más límites, que los que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos y estos límites únicamente podrán ser consagrados por la ley. (Declaración de los Derechos, 1789)

Mientras que el Artículos12 de la presente normativa internacional de derechos humanos señala:

La garantía de todos los derechos del ser humano, como ciudadanos de un estado necesitaran de una fuerza pública, la misma que se instituye o utilizara para el propio beneficio de la comunidad y no para utilidad del

ámbito particular de aquellas autoridades con cargo público. (Declaración de los Derechos, 1789)

MARCO COMPARADO

España

En el numeral 2 del Artículo 104 de la Constitución de España se consagra que:

Esta norma suprema señala que una ley orgánica establecerá las respectivas funciones y principios básicos de la actuación de miembros policiales y de estatutos de las Fuerzas y del Cuerpos de seguridad, y en respuesta a este mandato dado es que en España se crea la Ley Orgánica de las Fuerzas y del Cuerpo de Seguridad. (Constitución de España, 1986)

La misma Norma Suprema española en el literal “c y d” del Artículo 5 del Capítulo II, consagra:

Los miembros policiales durante el ejercicio de sus respectivas funciones deberán actuar aplicando decisión necesaria, y sin ningún tipo de demora siempre y cuando de ello dependa poder evitar algún daño grave e irreparable; por lo que estos servidores públicos deben regirse en base a principios como el de congruencia, proporcionalidad y oportunidad durante la utilización de aquellos medios que se encuentren a su alcance. Y únicamente podrán hacer uso de armas en situaciones de riesgo racionalmente grave tales como para su integridad física, su vida o de terceros, es decir circunstancias de grave riesgo para la seguridad ciudadana del país. (Constitución de España, 198

CAPÍTULO III

ENCUESTA

Pregunta 1:

¿Ha estado usted como miembro policial del Ecuador involucrado en situaciones de procesos judiciales, por el hecho de hacer uso la fuerza durante su jornada laboral?

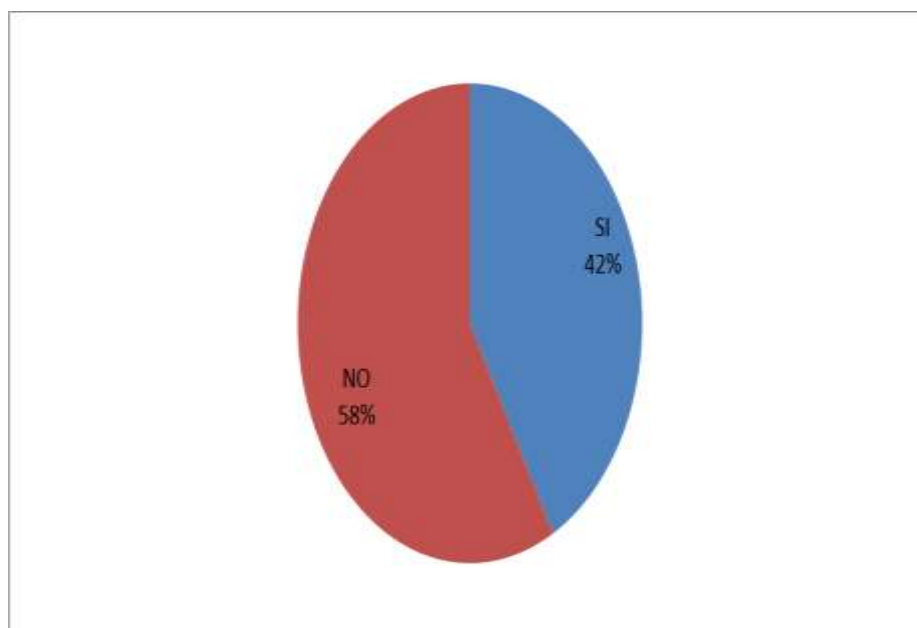
Tabla No. 1

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	42%
NO	30	58%
TOTAL	50	100%

Fuente: Policía Nacional.

Autor: Álvaro Guzmán

Gráfico No. 1



Fuente: Policía Nacional.

Autor: Álvaro Guzmán

INTERPRETACIÓN

De 50 miembros policiales encuestados, 20 indicaron que, si se han visto en situaciones de procesos judiciales, por el hecho de hacer uso la fuerza durante su jornada laboral, mientras que 30 indicaron lo contrario.

ANÁLISIS

Pregunta que sirve para observar que una parte relevante de los miembros policiales encuestados si han estado involucrados en esta clase de problemas judiciales por este tema, siendo evidente falta de respaldo a este servidor público.

Pregunta 2:

¿Considera usted como policía que en la norma constitucional deberían estar consagrado los principios básicos que regulen al uso de la fuerza policial?

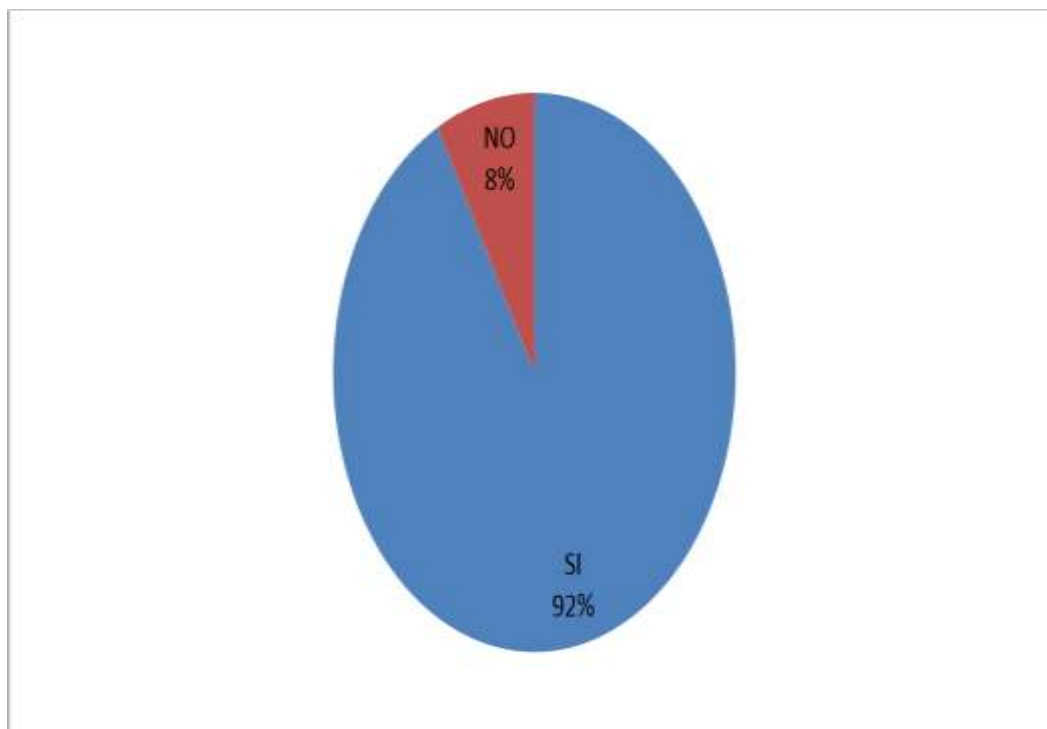
Tabla No. 2

INDICADOR	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	46	91.9%
NO	4	8.1%
TOTAL	50	100%

Fuente: Policía Nacional.

Autor: Álvaro Guzmán

Gráfico No. 2



Fuente: Policía Nacional.

Autor: Álvaro Guzmán

INTERPRETACIÓN

De los miembros de la policía, en este caso 50 encuestados, en que 46 de ellos manifiestan que en la Norma Constitucional ecuatoriana si debiera estar consagrado a los principios que regulen al uso de la fuerza policial, mientras que 4 de los encuestados indicaron lo contrario.

ANÁLISIS

La gran mayoría del personal de la policía que fue encuestado indicaron la importancia del introducir en la Constitución de la Republica del Ecuador a principios que regulen al uso de la fuerza policial, ya que la norma constitucional es suprema y la misma prevalecerá respecto a cualquier otra.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

La ONU señala principios respecto al empleo y utilización del uso de la fuerza y de armas de fuego, llevado a cabo por servidores públicos encargados de hacer cumplir la Ley, por lo que determina que los miembros policiales no emplearán armas de fuego contra ciudadanos excepto en defensa propia, peligro inminente de muerte, o con la finalidad de evitar se comisionen un delito, así detener al ciudadano quien represente peligro; es decir, únicamente se podrá hacer el uso intencional de las armas letales si resulta estrictamente inevitable donde se debe proteger una vida de un ser humano.

En el ámbito penal, la figura jurídica de la legítima defensa se da en circunstancias tales como: agresión ilegítima hacia el servidor público; falta de provocación por parte de la persona quien se defiende; y, medio u objeto utilizado para repeler dicha agresión. Por lo tanto, cuando no existan estas circunstancias se podrá deducir que existió exceso de legítima defensa, es decir quien cometió el hecho delictivo que provocó muerte y/o lesión deberá responder penalmente de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal.

Existen criterios emanados de organismos de nivel internacional sobre derechos humanos, e independientes a cualquier orientación patológica delincinencial, como normas internacionales que consagran directrices donde efectivamente el uso de la fuerza con arma letal o arma de fuego deberá ser utilizado solo en extrema necesidad y de manera razonable. Es decir, según las circunstancias, será aplicado como prevención de un hecho delictivo, y efectuar detención legalmente de los presuntos delincuentes; tampoco no podrá tener como objetivo eliminar al ciudadano, sino que debe neutralizar la agresión por parte de este.

En el momento del uso de la fuerza excesiva por parte de los miembros policiales, toda sanción en que se prive de la vida al presunto delincuente o infractor pasara a considerarse como detención arbitraria, motivo por el cual el uso de la fuerza policial debe estar limitado a principios constitucionales como el de necesidad, proporcionalidad y legalidad.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En el marco comparativo respecto a los principios establecidos para el uso de la fuerza policial como servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, consagrados en la constitución española podemos concluir la no presencia de estos principios establecidos para orientar y regular el uso de la fuerza por parte de los miembros policiales en la norma constitucional ecuatoriana.
- El personal de la institución de la Policía Nacional, pese a considerarse capacitados respecto al uso de la fuerza policial, no se sienten como personas respaldadas en el ámbito judicial cuando se lleva a cabo el uso de la fuerza durante un procedimiento llevado a cabo por la policía.
- En la encuesta realizada se pudo evidenciar que parte relevante de miembros policiales se han encontrado involucrado en esta clase de situaciones en procesos judiciales por el motivo de utilizar la fuerza policial en sus distintos ámbitos durante sus labores con servidores públicos.
- El personal de la institución de la Policía Nacional, indican que en la en la norma constitucional ecuatoriana deberían estar consagrado principios básicos respecto al uso de la fuerza policial.
- Dar capacitación de manera permanente al personal de la institución de la Policía Nacional que se encuentren en medios de disuasión y de conciliación alternativos al uso de la fuerza policial, así garantizar buen desempeño por parte de estos funcionarios públicos en el cumplimiento de sus respectivas funciones.
- Que se garantice que los policías ecuatorianos tengan armas letales, así como también no letales; y, puedan disponer de herramientas idóneas para optar constantemente por alternativas que sean menos letales respecto al uso de la fuerza por parte de miembros policiales.
- Finalmente sugerir una propuesta de reforma en la Constitución de la República del Ecuador con la finalidad de que se incluyan principios que regulen el uso de la fuerza policial.

PROPUESTA

Sugerir propuesta reformativa donde se incorpore segundo párrafo del artículo 163 de la norma constitucional, lo siguiente:

El personal de la institución de la Policía Nacional del Ecuador tendrá formación basada en derechos humanos, prevención, investigación especializada, prevención del delito, control y de la utilización de los medios de disuasión y de conciliación como alternativas al uso de la fuerza policial, la cual, será aplicada solamente para neutralizar algún tipo de agresión el cual atenta contra la seguridad ciudadana, integridad de los ciudadanos y atente al orden público. El uso de la fuerza policial se regirá bajo principios de necesidad, proporcionalidad, y legalidad, de conformidad a lo consagrado en la Constitución del Ecuador y los convenios o tratados internacionales.

Justificación

Estandarizar o homologar procedimientos, fundamentándose en principios que permitan regular al uso de la fuerza policial, como solución tangible para obtener como resultado mejor actuación policial en la sociedad ecuatoriana enmarcado en una garantía de nivel constitucional.

Tema de estudio de trabajo de titulación que ha sido polémico durante esta última década en Ecuador relacionado con la inseguridad y atribuida a la ineficiencia por parte de la labor de los miembros policiales.

Sin embargo, esto es, muchas veces resultado de la incompreensión, confusión y duda que poseen el personal de la policía ecuatoriana, formada fuera de los estándares jurídicos vigentes del Ecuador, que actualmente en este siglo XXII no es problema de equipamiento, sino que es de ausencia de capacitación jurídica a los miembros de la policial nacional respecto al modo del uso de la fuerza policial.

Esto ha provocado resultados obvios, y/o se dañan a sí mismos o dañan a la sociedad, en el momento que las consecuencias del actuar del miembro policial se revierte; y llegan a pensar los uniformados que se está limitando su poder, el cual ha sido otorgado por el estado ecuatoriano para desarrollo de sus labores.

Bibliografía

Código de Conducta para funcionarios Encargados de Hacer cumplir la Ley.

Código Orgánico de las Entidades de la Seguridad Ciudadana y del Orden Público (COESCOP), 2017. Obtenido: https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/05/_C%C3%B3digo-Org%C3%A1nico-de-Entidades-de-Seguridad-Ciudadana-y-Orden/-P%C3%BAblico.pdf.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (2014). Obtenido: https://www.defensa.gob.ec///wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf.

Constitución de la República del Ecuador, 2008. Obtenido: https://www.constituteproject.org///constitution/Ecuador_2021.pdf?lang=es.

Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789.

Gustavo, F. (2007). Detención y el uso de la fuerza.

Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009). Última modificación 2014. Obtenido de: http://www.oas.org/juridico/pdfs/_mesicic5_ecu_panel5_sercop_1.3._ley_seg_p%C3%BAblica.pdf.

Ley Orgánica de la Policía Nacional, (1998). Obtenido de: https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/wp-content/uploads/_downloads/_2014/03/LEY-ORGANICA-DE-LA-POLICIA-NACIONAL.pdf.

Monsalve, B. (2013). La percepción del funcionario policía respecto a su rol en la comunidad. Departamento de Sociología. Repositorio del Instituto de Estudios a España y América Latina. Augsburg - Alemania.

Osse, J. (2006). Labor Policial. Activistas de Derechos Humanos. Amnistía Internacional (EDAI), Madrid, España. Obtenido de:

<https://www.amnesty.org/download/Documents/HRELibrary/sec010032006spa>.

REGLAMENTO DE USO LEGAL, ADECUADO Y PROPORCIONAL DE LA FUERZA PARA LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, (2014).

Obtenido de: https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/_09/A.M.-4472-Reglamento-Uso-de-la-Fuerza.pdf.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Álvaro Rafael Guzmán Andrade**, con C.C: # 1002211769 autor/a del Trabajo de Titulación: **Principios Constitucionales que Regulan el Uso Progresivo de la Fuerza por Miembros de la Policía Nacional**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 13 de septiembre del 2022


AUTOR
f. Álvaro Rafael Guzmán Andrade

C.C:1002211769



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Principios constitucionales que regulan el uso progresivo de la fuerza por miembros de la Policía Nacional.		
AUTOR(ES)	Guzmán Andrade Álvaro Rafael		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Mendoza Solorzano, Adriana Lidia PhD.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	13 de septiembre del 2022	No. DE PÁGINA S:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derechos Humanos, Fuerza policial		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Policía, fuerza, poder, principios		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>Trabajo de titulación que demuestra la importancia de incorporar principios que permitan en la norma legal del Ecuador, regular el uso de la fuerza por parte de los miembros de la Policía Nacional, por lo tanto se parte de un estudio de nivel doctrinario de definiciones conceptuales y jurídicas de amplios poderes que han sido encomendados a la Policía Nacional, los cuales podrán tener efectos trascendentales respecto a la vida de los ciudadanos; por el motivo que si se utiliza indebidamente, conduce a graves violaciones de derechos humanos; y, con el fin de evitarlo debe estar regulado dentro de la jurisprudencia ecuatoriana, donde no se le otorgue a la Policía Nacional libertad absoluta al momento de emplear el uso de la fuerza como quiera. En la Constitución de la República no se determina de forma clara cuales son las circunstancias en que los miembros de la policía, se los considere como facultados al momento de hacer uso de la fuerza policial. Por lo expuesto, la finalidad de la presente investigación fue encontrar principios básicos que mantengan equilibrio entre el evitar el uso de la fuerza policial, y el estar dispuesto a usar la fuerza policial de forma proporcionada y lícita.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593987037915	E-mail: alvaroguzman2002@yahoo.es	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paredes Cavero, Angela María, Mgs		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			